

Solar. Este dicho día de pedimento del dicho Antonio de Villarroel los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la calle de..... (dejó en blanco el escribano el nombre de la calle) linderos de otros dos solares que le estan dados por servidos al dicho Antonio de Villarroel e por las espaldas linderos con solar que esta dado a Alonso de Aguilar yerno del Comendador Cervantes el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuycio de tercero.

Solar. De pedimento de Juan Cermeño vecino de esta dicha Cibdad e aviéndo consyderacion a lo que en esta tierra ha servido a su magestad con su persona en la conquista e pacificacion de esta Nueva España los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad frontero de solar que esta dado á Pedro de Caranza el qual dixerón que le daban e dieron syn perjuycio de tercero e le mandaron dar el titulo del en forma.

Solar. Este dicho día los dichos Señores de pedimento de Bernardino Vazquez de Tapia aviéndo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e á lo que en ella ha servido e trabajado hasta que se conquisto e pacifico e reduxo a servicio de su magestad dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es el segundo de la esquina de la otra parte de las casas del Señor governador hasya la calle de Estapalapa frontero de las casas que eran suyas que echo en las suertes (49.) el qual le dieron sin perjuycio de tercero.

Solar. Este dicho día los dichos Señores de pedimento de Roman Lopez dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la calle del agua linderos de otro que se dió a Bernardino de Tapia frontero de las casas del Señor governador el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuycio de tercero.

Solar. Este día los dichos señores de pedimento de Juan Rodríguez albañil le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad frontero de las casas del dicho Juan Rodríguez el qual le dieron syn perjuycio de tercero.—*Pedro del Castillo* escribano público e del concejo.

En viernes 17 de Noviembre de 1525 años.

Solar. Este día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Gonzalo de Salazar factor de su magestad e theniente de governador en esta Nueva España e el Señor Diego de Ordaz alcalde Mayor e Leonel de Cervantes alcalde hordinario en la dicha cibdad e Juan de la Torre e Gonzalo Mexia regidores de pedimento de mi el dicho escribano dixerón que me hazian e hizieron merced de un solar que estava dado a Gonzalo de Riobo difunto paje del Governador que es en la calle de Estapalapa frontero de Solar de Gonzalo Frias con tanto que haga alguna limosna por el anima del dicho difunto.

Solar. Este dicho día los dichos Señores de pedimento de Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe. (50.) dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar a las espaldas de sus casas en que al presente bive sin perjuycio de tercero.

Solar. De pedimento de Francisco Tellez los dichos Señores aviéndo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar un solar que esta en la calle de la Guardia a las espaldas de solar que tiene Gerónimo de Salinas e sale a la calle de la Carrera (51.) el qual dixerón que le davan por servido syendo syn perjuycio de tercero e le mandaron dar titulo del en forma.

Solar. De pedimento de Juan de Lizana los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad en la calle de la Carrera linde de solar del dicho Francisco Tellez e tiene asegundo solar Gerónimo de Salinas el qual le dieron syn perjuycio de tercero.

Solar. En dicho día los dichos Señores de pedimento de Alonso Martin Esturiano dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta cibdad que alinda con solar de Maestro Diego el cozinero e de la otra parte Martin de la Mezquita el qual le dieron siendo syn perjuycio de tercero.

Solar. Francisco de Granada vecino de esta dicha Cibdad pidio á los dichos Señores por su peticion le hizieran merced de un

solar que es en esta Cibdad en la calle de la Estapalapa linde de solar de Francisco Montañó e frontero de Solar que tiene Sebastian de Grijalva cabo el Espital. E por los dichos Señores vista, aviéndo consyderacion que ha servido en esta tierra le hizieron merced del dicho solar syn perjuycio de tercero.

Solar. Este día Juan Tirado vecino de esta Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la cual pidio le hiziesen merced del solar en que tiene las casas de su morada que alinda de la una parte con solar de Juan Ropríguez de Villafuerte (52) e de la otra con solar de Gonzalo de Robles en la calle que ba al tianguex de Tateluco que se llama de Guatimuza (53) del qual le fue hecha merced por el señor governador e no se asento en los libros de Cabildo pidio se le diesen por servido. E por los dichos señores vista la dicha peticion aviéndo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España dixerón que le hazian e hizieron merced de nuevo del dicho solar e se le dieron por servido e le mandaron dar el titulo en forma e que se asyente en los libros de cabildo.

Solar. Este dicho día los dichos Señores de pedimento de Juan Tirado vecino de esta dicha Cibdad aviéndo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e ha servido en la conquista e pacificacion de ella dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad linderos con solar del Padre Villagra e de la otra parte solar de Hernando Alonso herrero é por las espaldas Pedro de Villanueva el largo el qual le dieron por servido syendo syn perjuycio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar.—*Gonzalo de Salazar.*—*Diego de Ordaz.*—*Leonel de Cervantes.*—*Antonio de Caravajal.*—*Gonzalo Mexia.*—*Juan de la Torre.*

En Martes 28 de Noviembre de 1525 años.

Solares. Este día estando juntos en Cabildo segund que lo han de uso é de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar factor de su magestad e theniente de governador de esta Nueva España e los Señores Diego de Hordas alcalde mayor e Leonel de Cervantes alcalde de esta Cibdad e Juan de

la Torre e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia regidores de pedimento del señor Perarmildez Cherino veedor de su magestad dixerón que le hazian merced de cuatro solares que son donde estava la plaza frontero del solar de Cebrian Martinez guantero los quales dixerón que le davan e dieron por servidos.

Solar. Este dicho día de pedimento de Pedro Berra aviéndo consyderacion como ha servido en esta tierra e en la conquista e pacificacion de ella los dichos señores le hizieron merced de un solar que esta en la calle de la Celada linde de Miguel de la Noz el qual le dieron sin perjuycio de tercero.

Solar. Este dicho día a pedimento de Luis Napolitano los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad á las espaldas del solar de Juan frances el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuycio de tercero.

Solar. Este dicho día los dichos Señores de pedimento de Lucas de Montañes los dichos señores le hizieron merced de un solar en la calle de Martin Lopez frontero de casa de Pedro Gonzalez Najera el qual dixerón que le davan e dieron por servido aviéndo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Solar. De pedimento de Guillen de la Lo (54) aviéndo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de un solar linde de Lucas de Montañes frontero de casa de Martin Lopez el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Solar. Este dicho día de pedimento de Gerónimo de Aguilar (55) vecino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar en la calle de Martin Lopez linde de Guillen de la Lo frontero de las casas de Francisco Rodriguez el qual dixerón que le davan e dieron por servido aviéndo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Solar. Este dicho día los dichos señores de pedimento de Roman Lopez vecino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar de Martin Lopez linde de Gerónimo de Aguilar frontero de solar e casas que agora son de Francisco Mexia aviéndo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España por servido.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Juan Cano vecino de esta Cibdad los dichos señores hizieron merced de un solar que al presente alinda con solar e casas de Alonso Venabides el qual dixo que le estava dado por servido desde que se paso la Cibdad de Cuyuacan aqui (56) e mandaron que se syente en el libro de Cabildo como se lo davan agora de nuevo por servido.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Francisco de Solis vecino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar un solar en la calle de Martin Lopez lindero del solar que esta dado e Roman Lopez el qual dixeran que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores.

Solar. De pedimento de Anton de Molina (57) aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España los dichos señores le hizieron merced de un solar frontero donde viba el cura (58) en la calle de las Atarazanas pared en medio de Hernan Medel.

Solar. Este dicho dia de pedimento del Señor fator Gonzalo de Salazar los dichos Señores le hizieron merced de un solar frontero de la Yglesia linde del Solar del Contador e por las espaldas solares del señor veedor el qual dixeran que le davan e dieron por servido.

Solar. Este dicho dia de pedimento del Contador Rodrigo de Albornoz los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar en la esquina donde estava la plaza frontero de las casas del Señor Governador (59).

Solar. De pedimento de Juan de la Torre los dichos Señores le hizieron merced de un solar frontero de la Yglesia e frontero del solar del Señor fator la calle en medio (60) el qual dixeran que le davan e dieron por servido.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Gonzalo Mexia los dichos señores dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar e casa de Pedro Gonzalez de Trugillo (61.) la calle en medio lindero con solar de Juan de la Torre el qual dixeran que le davan e dieron por servido por ser de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Diego de Valdenebro los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es frontero del Solar e tyendas de Pedro Maya la

calle en medio el qual dixeran que lo davan e dieron por servido.

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Maldonado los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar frontero del solar de Francisco Montejo e frontero del solar e casa de Hernando Alonso la calle en medio.

Solar. De pedimento de Diego de Ocaña los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en esta Cibdad frontero del solar que se dio a Juan Tirado (62.) el qual dixeran que le davan e dieron por servido.

Solar. De pedimento de Antonio de Carvajal los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es a las espaldas del solar que se dio a Diego de Valdenebro el qual le dieron por servido porque hizo dexacion de otro solar que le dio el Señor Governador frontero de solar del Licenciado Pedro Lopez.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Cristobal Martin casado vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en la calle del agua a las espaldas de Pedro Berra (63.) el qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Solar. Este dia de pedimento del Señor Diego de Ordas alcalde mayor en esta Nueva España los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es linde con casas e solar que era del Padre Juan de Leon (64.) e con casas del dicho Diego de Ordas e por la otra parte solar e casas del Señor fator el qual le davan e dieron por servido.—*Diego de Ordas.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Carvajal.—Gonzalo Mexia.*

Caballerias de tierras servidas. En 1º de Diciembre de 1525 años.

Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Diego de Hordas alcalde mayor en esta dicha cibdad e los señores Leonel Cervantes alcalde ordinario en la de la dicha Cibdad e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano público e del dicho Cabildo de pedimento de Juan de Caceres Delgado vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de dos caballerias de tierras las quales le dieron e señalá-

ron en el despoblado donde tiene hecha e edificada una venta las quales dichas tierras dixeran que le davan e dieron por servidas como a uno de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España syendo syn perjuizio de tercero así de los Españoles como naturales de esta tierra.

Solar. Este dicho dia los dichos señores de pedimento de Diego de Motrico vecino de esta Cibdad dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad que ha por linderos de la una parte solar que alinda con solar de Juan de Lizana e frontero de solar de Anton Peynado el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuizio de tercero.

Meson. Este dicho dia de pedimento de Pedro Hernandez Paniagua los dichos señores dixeran que le hazian e hizieron merced de le dar licencia que pueda hacer un meson (65) en sus casas adonde pueda acoger a los que a el vinieren e les vender pan e vino e carne e todas las otras cosas necesarias con que guarde e cumpla el arancel que les sera dado acerca de los precios que ha de llevar de las dichas cosas que vendiere.

Solar. De pedimento de Francisco Tellez vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar un solar que es en esta dicha Cibdad al cabo de la calle que se dize de la Guardia frontero de solar de Gonzalo Rodriguez el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuizio de tercero e con tanto que lo syra e pueble.

Venta y caballeria de tierra. Este dicho dia de pedimento de Francisco de Aguilar vecino de la Villarrica el qual dio una peticion en el dicho cabildo en que dixo que los dias pasados los dichos señores le hizieron merced que hiziese una venta en el despoblado e de una caballeria de tierra para ayuda a sostener la dicha venta con aditamento que tuviese cargo de adovar ciertos caminos e que por causa que el lugar donde le mandavan hazer la dicha venta es de dos leguas de otra venta que se dize de San Juan el no la ha hecho porque sería echarse a perder ambos á dos teniendo las dichas ventas juntas pidio a sus mercedes le diesen licencia para que pudiese hazer la dicha venta en la Zabana de Chiltepeque y le hiziesen la dicha merced de la dicha Caballeria de tierra en la misma Zabana e le diesen un termino

para hazer e poblar la dicha venta por que los alcaldes e justicia de la Villarrica le mandan quevaya haser su casa. E visto por los dichos señores la dicha peticion habiendo consyderacion que es noblecimiento de la tierra e bien general de todas las personas que van e vienen a las villas de Medellin e Villarrica en que aya donde se alverguen e recojan dixeran que le davan e dieron la dicha licencia al dicho Francisco de Aguilar para que pueda hazer la dicha venta en la dicha Zabana e le hazian e hizieron merced en ella de la dicha Caballeria de tierra que pide con tanto que sea syn perjuizio de tercero e de los naturales de esta Nueva España con que sirva la dicha caballeria e dentro de seys meses tenga la dicha venta poblada.

En 15 de Diciembre de 1525 años. Este dicho dia estando jun en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el señor fator los señores Leonel de Cervantes e Antonio de Carvajal Gonzalo Mexia e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro regidores de pedimento de Antonio de Carbajal por sy e por Geronimo de la Mota le dieron por servidos dos solares que cada uno de los susodichos tiene en esta Cibdad que linda el uno con el otro e por la otra parte solar de Juan de Leon.

Solares e servidos

Solares e huerta por servido. Hernand Lopez

Este dia de pedimento de Hernand Lopez aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España dixeran que le hizieron merced de dos solares que tiene juntos en que agora bive que son en la calle de Tacuba linderos solar de Diego Garcia e las calles Reales los quales le dieron por servidos e asy mismo le hizieron de nuevo merced de la huerta que le esta dada lindero de huerta del bachiller Ortega e de Juan Dominguez la qual asy mismo le dieron por servida.

Libramiento.

De pedimento del Bachiller Alonso Perez le mandaron librar el tercio primero de letrado de la Cibdad a razon de ciento e sesenta pesos por año e le mandaron dar libramiento de ello e fue despedido en este dia.

Herido de agua par Molino.

Este dia de pedimento de Hernand Lopez de Avila los dichos Señores le hizieron merced de un herido de agua en

el rio de Tacubayan junto al tianguis para en que pueda hazer e haga un molino contanto que de aqui al dia de Pascua Florida primero que viene enpiese a hedificar en el con tanto que sea syn perjuizio de tercero asy de españoles como de los naturales.

Solar. De pedimento de Alonso de Pastrana los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad á las espaldas de un solar que se dio a Ysabel Rodriguez muger de Guadalupe sin perjuicio de tercero e le mandaron dar el título de el en forma.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Garcia vezino de esta dicha Cibdad aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en la calle de los Vergantines linderos del Cura Pedro de Villagra e por la otra parte la calle real el qual dixerón que le davan syn perjuizio de tercero.

Molino junto á Chapultepeque. Este dicho dia Diego Ramirez carpintero vecino de esta Cibdad dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar licencia para que pueda hazer e haga un molino junto con Chapultepeque en un pedazo de agua cabe una casita que esta de el cabo de la pontezica que va a Cuyoacan. E por los dichos Señores visto que es aumentacion de la tierra e bien de la republica dixerón que le hazian merced del dicho sytio para en que haga el dicho molino en el lugar de suso contenido contanto que de aqui a Pascua florida lo enpiese a hazer e con que sea syn perjuizio asy de los españoles como de los naturales.

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Alonso Martin Asturiano dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad linderos solar de Juan Ruyz al otro canto de la calle frontero del dicho solar el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e le mandaron dar el título del en forma.

Libramiento á Juan Garrido. Este dicho dia de pedimento de Juan Garrido los dichos Señores le mandaron librar el tercio segundode este año a razon de treynta pesos por año e le mandaron dar libramiento.

Tierra para huerta. Este dicho dia Ana de Castellanos muger del Licenciado Pedro Lopez dio una

peticion ante los dichos Señores por la qual dixo que el cabildo de esta Cibdad y el señor Governador le hizieron merced al dicho Licenciado Pedro Lopez de una tierra para una huerta e que agora con necesidad que tenia para criar e sustentar ciertos hijos suyos e del dicho sumarido la avia vendido por tanto que supplicava a los dichos señores lo ayen por bien y le hiziesen merced de se la mandar dar por servida. E por los dichos Señores visto lo susodicho dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar por servida la dicha huerta e le mandaron dar el título de ello en forma.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Bernardino de Santa Clara vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido el solar en que al presente bive e tiene hechas sus casas e le mandaron dar el tytulo de ello en forma.

Solar. De pedimento de Gonzalo Rodriguez vezino de esta dicha Cibdad e aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España los dichos señores dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar un solar que es en esta dicha cibdad á las espaldas de otro que esta dado al dicho Gonzalo Rodriguez el qual dixerón que se lo davan por servido siendo sin perjuicio de tercero.

Huerta. Este dia los dichos señores de pedimento de Domingo Niño vezino de esta dicha cibdad dixerón que le hazian e hizieron merced de un pedazo de tierra para una huerta en la calzada de Tacuba lindero de huerta que esta dada a Cristobal Pacheco del largor y anchor de las otras huertas que estan dadas á los otros vezinos de esta cibdad siendo syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el tytulo de ello en forma.

En Sabado 16 de Diciembre de 1525 años. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Gonzalo de Salazar theniente de Governador en esta nueva España e los Sres. Leonel de Cervantes alcalde en la dicha cibdad e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mejia regidores e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho cabildo entendiendo en cosas cumplyderas a servicio de su magestad y al bien e pacificacion de esta dicha cibdad dixerón que a sn

noticia es venido que Jorge de Alvarado en nombre de Pedro de Alvarado su hermano traxo cierta capitulacion para que otorgasen los dichos señores gobernadores conciertos amenazando escandalo y levantamiento como se suena que lo queria hazer y por sus capitulos consta y que despues de vistos y asentado cierto concierto que en uno dieron el dicho señor governador y el dicho Jorge de Alvarado en el dicho nombre que a fin e cabsa de alterar y levantar la tierra en deservicio de Dios y de su magestad y para que los que piensan novedades tengan lugar para se descubrir y para yndinar al dicho Pedro de Alvarado su hermano para que con la gente que tyene syga alguna tyrania en la tyerra se a retraydo el y todos sus hermanos y Gaspar Arias que con ellos venia al monesterio de S. Francisco de esta Cibdad donde estaban otros muchos omisianos y malhechores rretraydos por ende que pedian e requerian al dicho señor governador que les haga mostrar todo lo quel dicho Pedro de Alvarado escribio y los dichos Capitulos y lo que sobre ello se asentó y lo demas que en ello ha hecho por que esta Cibdad provea lo que mas convenga a servicio de Dios y de su magestad. E luego el dicho Señor Governador mando venir ally a Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad y de la governacion de esta nueva España el qual venido le mando leer los dichos capitulos y lo que sobre ello se asentó y lo que tiene procesado en la dicha cabsa el qual lo lelló en el dicho cabildo y lo llevó en su poder y asy leydo luego los dichos señores justicia e regidores dixerón que por los dichos capitulos parece que el dicho Pedro de Alvarado amenazo levantamiento en la tierra y por que el dicho Jorge de Alvarado con los dichos sus hermanos y el dicho Gaspar Arias a fin e cabsa de levantar novedades y escandalos en la tyerra se han retraydo al dicho monesterio y por que de esto podria rredundar muy grand daño y escandalo en la tierra por estar en el dicho monesterio rretraydos con ellos las otras personas que alli estan rretraidos por ende que pedian y rrequerian a dicho señor governador le mandase luego prover y remediar mandando los sacar y sacandolos del dicho monesterio que proceda contra ellos brevemente conforme a derecho en tal manera que ellos se castiguen y no se pueda levantar alboroto ni escandalo por que al presente ay en esta cibdad por cabsa de lo susodicho sea pacificar y apagar y que si asy lo hiziera hara bien y derecho y lo que deve al servicio de su magestad en otra manera lo contrario haziendo dixerón que protestaban e protestaron que si algun deservicio se siguiere de no lo hazer á su magestad que sea á su culpa e cargo y su magestad depare sobre ello a el e a sus bienes y que ademas de lo susodicho por via de cibdad no queriendolo el proveer lo proveeran de manera que su magestad sea servido y la tyerra este en paz y pidieronlo por testimonio. E luego

el dicho señor Governador viendo ser cumplidero al servicio de su magestad y al byen y pacificacion de la tierra lo que el dicho concejo le pedia e requeria mando al dicho Diego de Ocaña escribano que luego ordene un pregon en que manda a los sobre dichos que para escusar los dichos alborotos y escandalos dentro de tres oras por todos terminos salgan del dicho monesterio y se vayan a sus casas y se esten en ellas en paz e sosiego y no euren de alborotar ni escandalizar la tyerra como la tienen alborotada y escandalizada por se aver retraydo sin cabsa ni razon alguna so pena de ser avidos por escandalizadores y alvorotadores y traydores y de perdimiento de todos sus bienes para la camara y fisco de su magestad. Otrosy dixo que mandava e mandó que asy mismo se pregone que las otras personas que estan retraydos en el dicho monesterio en el dicho termino y so las dichas penas salgan de el dicho monesteryo y se presenten en la carcel de esta cibdad porque la tyerra se pacifique y que le sera guardada su justicia y que si los unos i los otros lo contrario hizieran desde agora dixo que les condenava y condeno en las dichas penas las quales seran executadas en sus personas e bienes y que como a traydores y alborotadores les seran derribadas sus casas y aradas y sembradas de sal.

Este dicho dia Sábado 16 del dicho mes de Diciembre.

Este dicho dia tornaron á hazer Cabildo despues de comer los dichos Señores thenientes de governador y alcalde y regidores por presencia de mi el dicho Pedro del Castillo escribano y estando platicando en cosas cumplideras al servicio de su magestad y al bien y pacificacion de esta dicha cibdad los dichos Señores alcalde y regidores dixerón al dicho señor fator que por quanto á sus noticias hera venido que puesto que por su mandado se avia dado el dicho pregon para que las personas que estaban retraydos en el dicho monesterio se presentasen ante su merced e los dichos Jorge de Alvarado e sus hermanos y el dicho Gaspar Arias se fuesen a sus posadas y estuviesen en ellas en paz y sosiego sin curar de escandalizar ni alborotar la tyerra especialmente esta cibdad que a cabsa de se aver asy rretraydo los susodichos sin cabsa alguna estaba escandalizada y alborotada no embargante el qual dicho pregon no habian querido hazer ni cumplir lo en el contenido dentro del término que les fue asygnado antes como personas precisas en su mal propósito e dañada voluntad avian dicho muchas palabras en ofensa de la preheminiencia de la Justicia y en menos precio de ella lo qual sy asy ubiese de pasar seria dar abdacia y osadia a que otros se atreviesen a hacer lo semejante de que se podia recrezar tanto daño e peligro que el reme-